



Centro de Atención a los Problemas Políticos y Sociales

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Periódico Oficial No. 81 Alcance I, publicado el viernes 08 de octubre de 2021.

Artículo 18. Las personas titulares de las Subsecretarías, tienen las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Secretaría los asuntos de su competencia, de las unidades administrativas que le sean adscritas;
- II. Planear, programar, organizar, coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que tengan adscritas, informando a la persona titular de la Secretaría de las actividades que éstas realicen;
- III. Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir en las unidades administrativas que tengan adscritas, de conformidad con la política que determine la persona titular de la Secretaría;
- IV. Someter a la aprobación de la persona titular de la Secretaría los estudios y proyectos, así como las propuestas de modernización, desconcentración, descentralización, mejora continua y simplificación administrativa que se elaboren en el área de su responsabilidad;
- V. Coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual y el Programa Operativo Anual de las unidades administrativas que tengan adscritas y vigilar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Contribuir a la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales e institucionales de la Secretaría, de conformidad a sus atribuciones;
- VII. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Secretaría les encomiende y mantenerlo informado sobre su desarrollo y resultados;
- VIII. Apoyar a la persona titular de la Secretaría en la coordinación de los organismos administrativos desconcentrados y de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- IX. Brindar información y asesorar a la persona titular de la Secretaría en las comparecencias ante el Congreso del Estado, de los asuntos de su competencia;
- X. Participar en los asuntos de su competencia en la ejecución del Plan Estatal de Desarrollo;
- XI. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los nombramientos de los titulares de las unidades administrativas que integran la Subsecretaría;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, la delegación de facultades en las personas servidoras públicas subalternos;
- XIII. Recibir en acuerdo ordinario, a las personas titulares de las unidades administrativas de sus respectivas áreas y en acuerdo extraordinario, a cualquier otra persona servidor público subalterno, así como conceder audiencias al público;



- XIV.** Proporcionar información, datos o cooperación técnica que les sean requeridos por otras secretarías, dependencias y entidades del Ejecutivo del Estado, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;
- XV.** Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en todos los asuntos a ellos asignados;
- XVI.** Ejercer las funciones que se les deleguen, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la persona titular de la Secretaría;
- XVII.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XVIII.** Expedir certificaciones de los documentos existentes en el archivo a su cargo, cuando proceda y autorizar documentos relacionados con su competencia, así como los correspondientes a las unidades administrativas de su adscripción;
- XIX.** Apoyar a la persona titular de la Secretaría, en la conducción de la política interna del Estado;
- XX.** Apoyar al cumplimiento de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como los ordenamientos administrativos afines;
- XXI.** Presidir, coordinar y participar en las comisiones, consejos y comités que le encomienden su superior inmediato, informando de las actividades que se realicen en dichos órganos colegiados
- XXII.** Coordinar a los órganos administrativos desconcentrados que le sea adscrito a fines a su materia; y
- XXIII.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confiera la persona titular de la Secretaría, dentro de la esfera de sus facultades.

Artículo 22. El Centro de Atención a los Problemas Políticos y Sociales, tiene las atribuciones específicas siguientes:

- I.** Integrar la agenda de gobernabilidad democrática de la Secretaría;
- II.**
- III.** Coordinar las actividades para organizar la información recabada por las unidades administrativas a su cargo, respecto a la movilidad que se genera en el Estado;
- IV.** Recibir, recopilar, resguardar y administrar la información, clasificándola de manera adecuada, con la finalidad de dar seguimiento a los procesos de atención a conflictos y evaluar los riesgos en la gobernabilidad;
- V.** Analizar la información en materia de gobernabilidad y política interior del Estado, proponiendo las acciones integrales y estratégicas que correspondan;
- VI.** Elaborar productos de análisis y prospectiva, así como estrategias de detección, atención y solución oportuna de conflictos;
- VII.** Proporcionar a la persona titular de la Secretaría, los productos de información, análisis y prospectiva que generen las unidades administrativas sobre los riesgos que pudieran afectar la gobernabilidad en el Estado;
- VIII.** Proponer al superior jerárquico, acciones integrales, estratégicas y de solución para la toma oportuna de decisiones;



- IX.** Monitorear la movilidad política y social que se genera en el Estado y dar puntual seguimiento;
- X.** Establecer los canales de comunicación y coordinación institucional con los tres órdenes de gobierno, para dar atención y seguimiento a los diversos temas en materia de política interior, con el fin de mantener la gobernabilidad en el Estado;
- XI.** Coordinar las acciones de intervención interinstitucional, mediante el diálogo y la negociación, para generar condiciones de atención y solución pacífica a las movilizaciones y conflictos que se presenten en el Estado;
- XII.** Presentar mecanismos al superior jerárquico, que permitan evaluar la eficiencia en la atención de los conflictos y en el cumplimiento de los acuerdos por las diversas instancias de Gobierno;
- XIII.** Participar en el ámbito de su competencia, en las acciones de coordinación con las Delegaciones Regionales de Gobernación y representantes de otras secretarías, dependencias y entidades de la Administración Pública municipal, estatal y federal;
- XIV.** Coordinar la operación y supervisar el cumplimiento de las funciones del personal operativo y de análisis de información en las Delegaciones Regionales de Gobernación;
- XV.** Atender los asuntos de gobernabilidad que planteen la ciudadanía y sus organizaciones, colaborando conforme a las leyes, en la solución de los problemas planteados; y
- XVI.** Las demás que le señalen otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, así como aquéllas que le confieran los superiores jerárquicos, dentro de la esfera de sus facultades.